

ESTATUTOS

FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS

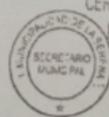
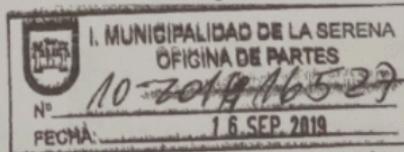
En La Serena a 24 de Julio de 2019, siendo las 9:30 comparecen Luisa Lorena Figueroa Campusano, chilena, casada, Técnico en Atención de Párvulos con mención en Educación Diferencial, cédula de identidad número catorce millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos guión dos, domiciliada en Pasaje Chapilca 785, comuna de La Serena, ciudad de La Serena; mayor de edad quien acreditó su identidad con su cédula personal respectiva, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS.

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, Que tendrá como domicilio Pasaje Chapilca 785, comuna de La Serena; Región de Coquimbo sin perjuicio de las sedes, filial y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país, además de extender su acción a través de todo el territorio nacional y el extranjero.

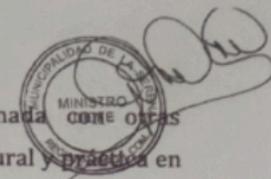
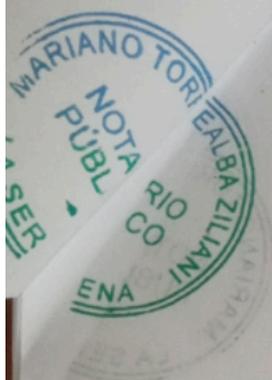
• Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "LA TRIBU SOMOS"
Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será: será: a) promover una mejor calidad de vida en las personas con discapacidad y sus familias, b)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL





realizar acciones en forma autónoma y mancomunada con otras instituciones afines, que impulsen una modificación cultural y práctica en los distintos contextos en los cuales las personas con discapacidad presenten limitaciones en el acceso y participación en igualdad de condiciones. c) Tendrá la misión de implementar apoyos especializados destinados para las personas con discapacidad, en los ámbitos de la educación formal, el acceso y formación para el trabajo, el desarrollo social y la rehabilitación con base comunitaria. Para el cumplimiento de sus fines la fundación podrá: I) celebrar convenios con universidades, bibliotecas, colegios, fundaciones, empresas, instituciones fiscales, semifiscales, municipales, de administración autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o internacionales; II) realizar publicaciones o ediciones de cualquier naturaleza, encuentros nacionales o extranjeros, exhibiciones, cursos, conferencias, charlas, concursos, etc.; III) Organizar, patrocinar y/o auspiciar foros, debates charlas, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión, seminarios, eventos, rifas, y en general, todo acto público y privado; IV) Difundir propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a través de los medios de comunicación, establecer comunicación directa con el público en general, con cada persona, con organizaciones sociales de cualquier tipo mediante correspondencia, avisos, afichaje, volanteo y convocatorias; V) Elaborar y promover proyectos legislativos; VI) entablar los juicios que sean necesarios y recurrir a los tribunales de justicia cuando ello fuera procedente; VII) Patrocinar y/o auspiciar intervenciones médicas y científicas así como también actividades asistenciales de diversa índole; VIII) Incentivar la investigación y contratar a los especialistas en materias concretas que digan relación con

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
SECRETARIO MUNICIPAL



el objeto de la fundación e; IX) Otorgar becas de cualquier naturaleza, premios y estímulos, a quienes lo soliciten, siempre y cuando las condiciones económicas de la fundación o ésta haya celebrado algún convenio con una institución de educación superior.

• Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

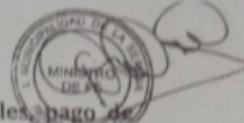
Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la fundación estará formado por los siguientes bienes: a) por los bienes muebles, esto es equipamiento y otros enceres en que esté instalada su sede o sedes; b) por la suma de dinero en efectivo ascendente a la suma de quinientos mil pesos que serán aportados por los constituyentes en partes iguales, aporte que será enterado en la caja de la Fundación, tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- c) por los aportes en dinero o especies y por las donaciones de libros, folletos, documentos u otros ya efectuados o que haga la comunidad en lo sucesivo.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación; a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la fundación, serán aplicados directamente a los fines fundacionales, recursos que se destinaran específicamente al arriendo de inmueble que

SECRETARÍA MUNICIPAL
DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



sirve de casa matriz de la casa ocupacional y sus sucursales, pago de servicios tales como teléfono, internet, agua, luz, gas, contratación de los siguientes profesionales: Gerente o director(a) general, director (a) Casa Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), Psicólogo(a), Kinesiólogo(a), Terapeuta Ocupacional, psicopedagogo(a), educador(a) diferencial, diseñador, prevencionista de riesgos, talleristas, abogado, contador(a), community manager, administrativo, secretario(a), personal de aseo y mantenimiento, compra de insumos tales como: artículos de oficina: tintas, resmas, computador, impresor etc., compra de materiales para talleres: tijeras, pegamento, guantes, antiparras, mascarillas, etc.

A su vez se los beneficiarios de la fundación será toda persona con discapacidad física, psíquica, intelectual, sensorial etc, mayor o menor de edad, que previo un proceso de entrevista con su madre, padre o cuidador o tutor, pase a formar parte de la casa ocupacional.

TITULO III

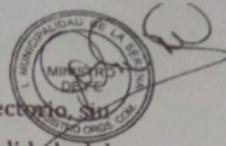
De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario un Tesorero, y 2 directores. Estos últimos tendrán derecho a voz y voto. El Directorio durará 3 años en su cargo. Los miembros del Directorio, deberán ser ratificados en la primera sesión ordinaria que se celebre y cada 3 años, por la mayoría absoluta de sus miembros. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes, que dejaren de asistir por cualquier

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



SECRETARIO MUNICIPAL



medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio. Sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el presidente de directorio quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigido a los e-mail registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



SECRETARÍA MUNICIPAL



ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA

DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



SECRETARIO MUNICIPAL



de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIDELMENTE ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA.
SECRETARIO MUNICIPAL



las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

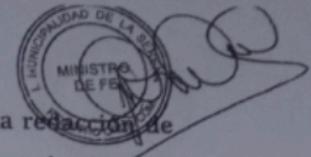
Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar los acuerdos del Directorio, Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
SECRETARIO MUNICIPAL





Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SECRETARIO MUNICIPAL



Institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V
De la Remuneración a los directores

Artículo Vigésimo Segundo: Los integrantes del directorio tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos que efectúen en el ejercicio de sus funciones, además de percibir una remuneración por aquellos servicios prestados a la fundación, que no sean propios o inherentes a la función de directores.

Artículo Vigésimo Tercero: De lo señalado en el Artículo Vigésimo Segundo se deberá dar cuenta detallada al directorio, en la sesión más próxima, sea esta ordinaria o extraordinaria.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus

COPIA DE EL RESERVA TODOS LOS DERECHOS
DEL ORIGINAL DE TENDONALANSA
SECRETARÍA GENERAL



NO TORRE

NOT
PUE

BAZILIANI

LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA MUNICIPAL

bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada La Tribu, aprobada bajo el número 3056 del libro de registro de organizaciones territoriales y funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. Con todo, los fundadores podrán siempre, por unanimidad de votos y en presencia de Ministro de Fe, acordar a la disolución la entrega o cesión de bienes y patrimonio de la fundación a alguna entidad distinta de las mencionadas precedentemente.

Artículo Vigésimo Sexto: En caso de fallecimiento, imposibilidad física absoluta del fundador, sus facultades y funciones se radicarán, en el último directorio vigente de la fundación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

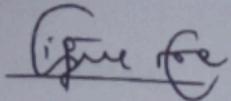
Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos años 5 años, posterior al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

PRESIDENTE

Luisa Lorena Figueroa Campusano, casada, chilena, Técnico en Atención de Párvulos con mención en educación diferencial, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos guión dos, domiciliada en Pasaje Chapilca setecientos ochenta y cinco, comuna de La Serena

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SECRETARÍA MUNICIPAL

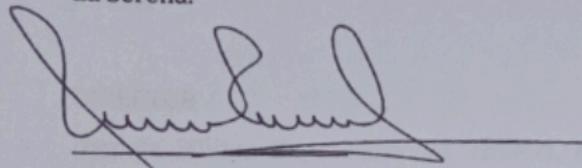



FIRMA



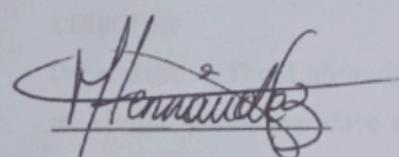
VICEPRESIDENTE

Matías Ignacio Letelier Muñoz, chileno, casado con separación total de bienes, cirujano dentista, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos quince mil setecientos treinta y uno guión cero, domiciliado en Parcela ciento cincuenta y siete, vegas norte, comuna de La Serena.


FIRMA

TESORERA

Marcela Paz Hernández Becerra, chilena, divorciada, asistente social, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno guión cero, domiciliada en calle Joaquín Barhrs número mil quinientos cuarenta y seis, de la comuna de La Serena.


FIRMA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SECRETARIO MUNICIPAL



TORREA
OTAR
ZILIANI



SECRETARIA

María Alejandra Ossandón Cerda, chilena, casada con separación total de bienes, administradora hotelera, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos veintinueve mil doscientos setenta y uno guión cero, domiciliada en calle Tania Priscila Velásquez, parcela número tres, sector Lomas de Monardez, comuna de La Serena.

FIRMA

DIRECTOR

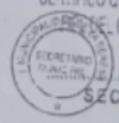
Daniela Militza Reyes Carvajal, chilena, casada, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos guión nueve, domiciliada en Las Begonias Pasaje cuatro, número cuatro mil ciento noventa y uno, comuna de La Serena.

FIRMA

DIRECTOR

Oscar Alfredo Thezá Miranda, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA.
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIANO TORREALBA ZILIANI
C.I. 14.588.642-2

SA ZILIANI
C.I. 14.588.642-2
EN A

cuatrocientos noventa y seis guión cinco, domiciliado en Pasaje Chapilca setecientos ochenta y cinco, comuna de La Serena.



[Handwritten signature]
FIRMA

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Luisa Lorena Figueroa Campusano en su calidad de presidente, con domicilio para esto efectos en Pasaje Chapilca setecientos ochenta y cinco, comuna de La Serena, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Luisa Lorena Figueroa Campusano
(Presidente)
C.I. 14.588.642-2

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA.
[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
FIRMA

Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento original que consta de 14 Hojas que tuve a la vista y devolvi al interesado
La Serena **16 ABR 2021**





Notario La Serena Felipe Villarino Krumm

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZADO N°50 otorgado el 15 de Marzo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1007 - 2024.-

La Serena, 19 de Marzo de 2024.-



123456822211
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456822211.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fvillarino&ndoc=123456822211>.- .-

CUR Nro: F4647-123456822211.-

INUTILIZADO



[Handwritten signature]



ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN LA TRIBU SOMOS
DEL MARTES 12 DE MARZO DEL AÑO 2024

En La Serena, el día 12 del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas, en la sede de Fundación La Tribu Somos ubicada en calle Las Américas 1660, comuna de La Serena, se reunieron y constituyeron quorum, en presencia de la asamblea de socios: En calidad de Fundadora: doña Luisa Lorena Figueroa Campusano, chilena, casada, Técnico en atención de Párvulos, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos guion dos, domiciliada en Pasaje Chapilca número 785 de la comuna de La Serena, teléfono 9769885728, correo electrónico lorenafigueroa@live.cl; En calidad de Presidenta: doña Luisa Lorena Figueroa Campusano, Chilena, Casada, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos guion dos, domiciliada en Pasaje Chapilca número 785 de la comuna de La Serena, teléfono 976885728, correo electrónico lorenafigueroa@live.cl; en calidad de Vicepresidenta: doña Rosa Alicia Santibáñez Andrade, chilena, casada, cédula nacional de identidad número trece millones, cuatrocientos veintidós mil, ciento siete, guion cero, domiciliada en Pasaje Hugo Montes, número cuatro mil cuarenta y cuatro, El Milagro II, comuna de La Serena, teléfono 982528203, correo electrónico electrónico

Pag: 3/15

COPIA FIEL CONFORME
A SU ORIGINAL
15 MAR 2024
LA SERENA


Pedro Felipe Vitarano Krumm
Notario Público
La Serena

PRIMERA NOTARIA N1
La primera notaría de la Serena



Certificado
123456822211
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

2303.ras@gmail.com; En calidad de Secretaria: Doña Johana Cecilia Figueroa Campusano, chilena, casada, cédula nacional de identidad número trece millones, ochocientos setenta y seis mil, sesenta y cinco, guion cero, domiciliada en Los Andes número dos mil novecientos treinta y seis, Sector Antena, comuna de La Serena, teléfono, 937160207, correo electrónico johyfigueroa@hotmail.com; en calidad de Tesorera: doña Marcela Paz Hernández Becerra, chilena, divorciada, Asistente Social, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno guion cero, domiciliada en Calle Joaquín Bahrs número mil quinientos cuarenta y seis en la comuna de La Serena, teléfono 987805994, correo electrónico mapapaz16@gmail.com; en calidad de Directora: Doña Priscila Yohana Ramírez Quichillao, chilena, casada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y ocho mil, setecientos setenta y nueve, guion cero, domiciliada en Flor del Aire número mil seiscientos cuarenta, Depto. Cuatrocientos cinco A, comuna de La Serena, teléfono 942884980, correo electrónico Priscila.ramirez.quichi@gmail.com; como Director Don Carlos Alejandro Álvarez Pinto, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guion siete, domiciliado en calle Los Andes número dos mil novecientos treinta y seis, sector Antena, comuna de La Serena, teléfono 920087023, correo electrónico calvarezpinto@hotmail.com; y como asesores invitados, Don

Pag: 4/15



Certificado Nº 12345682211 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME EN SU ANVERSO Y REVERSO, CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA SERENA


 Pedro Felipe Villanar Krumm
 Notario Público
 La Serena



15 MAR 2024

Oscar Alfredo Thezá Miranda, chileno, casado, Contador, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis guion cinco, domiciliado en Pasaje Chapilca número setecientos ochenta y cinco de la comuna de la Serena, teléfono 947052306, correo electrónico othem73@gmail.com; doña Daniela Militza Reyes Carvajal, divorciada, Fonoaudióloga, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos guion nueve, domiciliada en Las Begonias Pasaje Cuatro número cuatro mil ciento noventa y uno, comuna de La Serena, teléfono 987008842, correo electrónico danielareyes.flga@gmail.com; don José Emmanuel Marcelo, soltero, Psicólogo, cédula nacional de identidad número veinticinco millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos setenta guion nueve, domiciliado en Avenida Libertad número quinientos ochenta y siete, Condominio Alto Serena Uno torre A departamento novecientos cinco, comuna de La Serena, teléfono 949377642, correo electrónico emarcelo07@outlook.com; y don Miguel Alejandro Acevedo Paz, cedula nacional de identidad número quince millones novecientos trece mil trescientos treinta y dos guion K, divorciado, Ingeniero en Prevención de Riesgos, domiciliado en Río de La Laguna número mil trescientos cincuenta y tres Bosque San Carlos, comuna de Coquimbo, teléfono 954170615, correo electrónico msolar.miguel@gmail.com. **CITÓ AL EFECTO**, su presidenta, a Reunión Estatutaria Ordinaria, de la Fundación La Tribu Somos, institución sin fines de lucro, regida por las



Certificado
123456822211
Verifique validez
<http://www.fojas>

normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los estatutos otorgados el día 24 de Julio del año 2019, ante la Ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Señorita Karen Muñoz, con personalidad jurídica otorgada el día 02 de Marzo de 2020, inscrita en el Registro de Instituciones Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación el día 02 de Marzo de 2020 bajo el número de registro 309272, Rol Único Tributario N°65.194.988-2.

PRIMERO: Abriendo la sesión su Fundadora, da la más cordial bienvenida a cada uno de los asistentes e informa que la presente reunión tiene por objeto presentar informes del programa de trabajo realizado durante el año 2023 por el directorio, tales como Proyectos adjudicados y ejecutados, rendiciones de cuentas, balance y desglose de las actividades desarrolladas. En forma conjunta, informa de la renuncia de parte del directorio, quedando vacante los cargos de Vicepresidente(a), tesorero(a) y director(a), llevando a votación por los miembros del directorio los cargos, por el período restante hasta el año 2026, agradeciendo a los miembros salientes del directorio la gestión realizada y presentando a las y los candidatos que integrarán el nuevo directorio, los que fueron contactados con anterioridad e invitados a participar como miembros del directorio de la Fundación, y que a continuación se detallan:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME EN SU ANVERSO Y REVERSO, COM DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA SERENA

[Firma]
 Pedro Felipe Villano Krumm
 Notario Público
 La Serena

PRIMERA NOTARIA N1
 La Serena

15 MAR 2024



ESTEBAN NICOLAS THEZA FIGUEROA, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta guion cinco.

JOSUE BASTIAN ALVAREZ FIGUEROA, cédula nacional de identidad veinte millones cuatrocientos sesenta mil ochenta y cuatro guion ocho.

RODRIGO ALEJANDRO ALVAREZ FIGUEROA, cédula nacional de identidad veintiún millones ochocientos seis mil trescientos diecinueve guion cinco.

SEGUNDO: La Asamblea da por aprobada los nombres propuestos para la conformación del nuevo Directorio, cuyos integrantes proceden a la distribución de los cargos, quedando establecidos de la siguiente forma:

Presidenta: Doña Luisa Lorena Figueroa Campusano, chilena, casada, cédula nacional de identidad número, catorce millones, quinientos ochenta y ocho mil, seiscientos cuarenta y dos, guion dos, domiciliada en Pasaje Chapilca número setecientos ochenta y cinco, de la comuna de La Serena, teléfono 976885728, correo electrónico lorenafigueroa@live.cl

Vice Presidente: Don Josué Bastián Álvarez Figueroa, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número veinte millones cuatrocientos sesenta mil ochenta y cuatro guion ocho, domiciliado en Los Andes dos mil novecientos treinta y seis, sector Antena, comuna de La Serena, teléfono 937121581, correo electrónico josue.balvarezfigueroa@gmail.com



Certificado
123456822211
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Handwritten signature]

Secretario: Don Carlos Alejandro Álvarez Pinto, chileno, casado, cedula de identidad número doce millones ochocientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guion siete, domiciliado en calle Los Andes número dos mil novecientos treinta y seis, sector Antena, comuna de La Serena, teléfono 920087023, correo electrónico calvarezpinto@hotmail.com

Tesorera: Doña Johana Cecilia Figueroa Campusano, chilena, casada, cédula nacional de identidad número trece millones, ochocientos setenta y seis mil, sesenta y cinco, guion cero, domiciliada en Los Andes número dos mil novecientos treinta y seis, sector Antena, comuna de La Serena, teléfono, 937160207, correo electrónico johyfigueroa@hotmail.com

Director: Don Esteban Nicolás Thezá Figueroa, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento ochenta guion cinco, domiciliado en Pasaje Chapilca número setecientos ochenta y cinco de la comuna de la Serena, teléfono 958752591, correo electrónico estebanthezafigueroa92@gmail.com

Director: Don Rodrigo Alejandro Álvarez Figueroa, chileno, soltero, cédula de identidad número veintiún millones ochocientos seis mil trescientos diecinueve guion cinco, domiciliado en calle Los Andes número dos mil novecientos treinta y seis, sector Antena, comuna de La Serena, teléfono 957033090, correo electrónico ralvarezfigueroa02042005@gmail.com.

Pag: 8/15



Certificado Nº 12345682211 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

[Handwritten Signature]
Pedro Felipe Villarino Krumm
Notario Público
La Serena



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME EN SU ANVERSO Y REVERSO, CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA SERENA

15 MAR 2024.

TERCERO: Los nuevos miembros del Directorio agradecen la confianza y aceptan sus cargos, los que son ratificados en forma unánime por la totalidad del directorio, y posteriormente acuerdan:

1) Otorgar a la Presidenta en ejercicio todas las facultades que le conceden los estatutos y acuerdos posteriores; 2) Otorgar a la Presidenta, para que actuando conjuntamente con la Tesorera, todas las facultades de los estatutos y acuerdos posteriores. - Si por cualquier circunstancia llegara a faltar la Presidenta de la Fundación, esta será subrogada por el vicepresidente con las mismas facultades. Si por cualquier circunstancia llegara a faltar la Tesorera, esta será subrogada por el Secretario con las mismas facultades. La ausencia de la Presidenta o Tesorera de la Fundación, no requerirá ser acreditado frente a terceros, siendo, en estos casos, siempre responsable la Fundación de las obligaciones adquiridas. - Así, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, y a mayor abundamiento, se le entregan en este acto, a las personas de la Presidenta y Tesorera los siguientes poderes de administración bancaria: a) Contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean de depósito o de crédito, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; administrar las cuentas corrientes o de depósito bancarias, en moneda nacional o extranjera, que la Fundación tenga abiertas en la actualidad o que habrá en el futuro, en toda clase de bancos, sean privados o del Estado, en toda instituciones de crédito, sean fiscales,

[Handwritten signature]



semifiscales o privadas; Solicitar, aceptar y rechazar saldo; Solicitar, adquirir y retirar talonario de cheques; Efectuar depósitos en dinero en moneda nacional o extranjera, en toda clase de documentos y valores negociables, ya sea a la vista o a plazo, liquidar, endosar y/o suspender tales depósitos; Cancelar y endosar cualquier forma de cheques, dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; realizar u ordenar pagos y remesar fondos a cualquier título, a particulares o a otros bancos en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera. En general, el Presidente actuando con el Tesorero tendrán todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes, en especial, la de girar y sobregirar en ella, autorizar cargos en cuenta corriente y revalidar cheques ya girados; b) Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio, suscribir pagarés, girar, tomar, aceptar, reaceptar, resuscribir, revalidar, prorrogar, descontar, endosar en dominio, descuento, cobranza y garantía o de cualquier otra forma, cancelar y dar órdenes de protesto, de letras de cambio, pagarés, certificados de depósito y toda clase de documentos y efectos de comercio, sean a la orden o al portador; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria o de cualquier otro tipo; contratar cajas de seguridad y depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; 3) El directorio, premunido de las facultades concedidas en los estatutos, otorga a la Presidenta, poder amplio de administración de bienes,

[Firma]
 Pedro Felipe Yáñez Krumm
 Notario Público
 La Serena



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA
 CONFORME EN SU ANVERSO Y REVERSO, CON
 EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA SERENA

15 MAR 2024.



para que la represente, en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo. Se confieren a la presidenta las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, querellarse, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal a la mandante, renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer y aprobar convenios. - En el desempeño del mandato, la Presidenta podrá representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales y extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal y en cualquier juicio; así intervenga, la Fundación, como demandante o demandada, querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades por este instrumento conferidas, y pudiendo delegar el presente mandato y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. En el Orden administrativo: La Fundación representada por su Directorio, faculta a la Presidenta, para que en forma individual, pueda actuar a su nombre y representación, sin ninguna limitación de facultades y poderes, en todos sus asuntos, procesos y/o

[Handwritten signature]



Certificado
123456822211
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>

negocios que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquiera clase y naturaleza, ante toda persona natural o jurídica, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, extrajudiciales y cualesquiera, otras sin ninguna excepción, en todo los procesos, descargos, con toda clase de presentaciones, y especialmente para que en su nombre y representación venda, ceda y transfiera toda clases de bienes, incluso bienes raíces y derechos en ellos, quedando expresamente facultada para fijar cabida y deslindes, hipoteque, cancele y posponga hipotecas, prendas y toda clase de garantías, constituya servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar, done, afiance y gratifique, reciba vale vista u otro instrumento nominativo a nombre de la mandante; queda así mismo facultada para otorgar recibos y cancelaciones; para renunciar a la acción resolutoria; para requerir, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de todas las obligaciones del comprador, especialmente el pago del precio y demás costas por medio de vale vista nominativo a nombre de la mandante; para cobrar y percibir; para que renuncie a acciones y derechos, los posponga a otros; para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para anular y rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la mandante o que esta haya celebrado; para que exija rendición de cuentas; para

Pag: 12/15



Certificado Nº
12345682211
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA
CONFIRME EN SU ANVERSO Y REVERSO, CON
EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA, LA SERENA.

[Handwritten Signature]
Pedro Felipe Villalón Krumm
Notario Público
La Serena



15 MAR 2024

que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario; para que concorra a todos los actos que requieran la participación de la mandante; para que pida y acepte la adjudicación de toda clase de bienes, para que convenga y acepte estimación de perjuicios; para que reciba correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; para que cobre y perciba cuanto a la mandante se le adeude, o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo o cancelación; para que ejecute todos los actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas accesorias que estime convenientes; del mismo modo, a mayor abundamiento, la mandataria queda expresamente facultada para renunciar a la acción resolutoria, cobrar y percibir; otorgar mandatos y formular declaraciones; solicitar beneficios del Estado y de las Instituciones de Previsión y Seguridad Social; 4) Concédase poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera Al señor Oscar Alfredo Thezá Miranda, chileno, casado, Contador, domiciliado en Pasaje Chapilca número setecientos ochenta y cinco de la comuna de La Serena, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis guion cinco, para que en calidad de Director Administrativo, realice ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarías, Municipios, cuanto trámite fuere menester, tales como, y sin que la enumeración sea taxativa, hacer solicitudes y peticiones, firmar recibos y cancelaciones, inicio de actividades, rectificaciones,

[Handwritten signature]



Certificado
123456822211
Verifique validez
<http://www.fojas>

declaraciones, y demás trámites para el éxito del encargo que se le hace; quedando también facultado para reducir a Escritura Pública la Presente Acta, la complemente, aclare, subsane o corrija cualquier error u omisión, con el propósito de que surta los efectos que en ella se han establecido. **CUARTO: TERMINO DE LA SESIÓN Y CIERRE DEL ACTA:** Siendo las veintiuna horas con quince minutos, habiendo sido ofrecida la palabra sin que se haya hecho uso de esta y no habiendo más temas pendientes, se da por cerrada la sesión.

[Handwritten signature]

Luisa Lorena Figueroa C.
Fundadora y Presidenta

[Handwritten signature]

Carlos Álvarez Pinto.
Secretario

COPIA FIEL CONFORME
A SU ORIGINAL
15 MAR 2024
LA SERENA

[Handwritten signature]
Pedro Felipe Villano Krumm
Notario Público
La Serena

PRIMERA NOTARIA N1
La Serena

Protocolizado bajo el N° 50 con esta
fecha a la Rep. N° 1007 del Registro
de Instrumentos Públicos a mi cargo. La Serena
15 MAR 2024

[Handwritten signature]
Pedro Felipe Villano Krumm
Notario Público
La Serena

Pag: 14/15



Certificado Nº 123456822211
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

[Handwritten signature]

[Faint rectangular stamp]

[Faint rectangular stamp]

[Handwritten signature]

[Faint text]

